



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EE 2021/14000/007319

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 199/2023

Montevideo, - 9 MAR, 2023

VISTO: la Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, que aprobó el "Reglamento de Préstamos y Subsidios a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, con recursos administrados por el MVOTMA", modificado por la Resolución Ministerial N° 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015, por la cual pasa a denominarse "Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA";

RESULTANDO: I) que, el artículo 40 del citado Reglamento, establece que corresponde otorgar financiamiento en el año inmediato siguiente a la tercera instancia, sin pasar por el trámite del sorteo, a las cooperativas que hayan participado de tres sorteos consecutivos;

II) que, las cooperativas que a continuación se detallan, participaron en tres sorteos consecutivos, sin ser favorecidas:

Nº REGISTRO	COOPERATIVA	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	I.A.T
318	COVIFU	Montevideo	23	AM/U	CCU
1244	COVIDAIH	Montevideo	50	AM/P	DESAVI
1795	LA SOÑADA DEL NORTE	Salto	12	AM/U	BICENTENARIO
1877	COVIEM 2017	Canelones	21	AM/U	COPROSIES
1960	SOL DE ROCHA	Rocha	40	AM/U	SETIEMBRE
1963	COVICUF Construyendo la Unión Familiar	Salto	16	AM/U	BICENTENARIO
1969	COVIFAU Familias de Artigas Unidas	Artigas	30	AM/U	CARDINAL
1973	ALTOS DEL NORTE	Salto	14	AM/U	CARDINAL
8 Cooperativas			206 Viviendas		

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda, entiende adecuado la aplicación del artículo 40 del procedimiento citado en el Visto, otorgando financiamiento a las cooperativas mencionadas anteriormente;

II) que, las Cooperativas de Vivienda citadas, deberán presentar, en la Agencia Nacional de Vivienda, sus Proyectos Ejecutivos en el mismo plazo que le corresponde a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del primer llamado 2023, esto es, dentro de los 90 días, contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas, haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa, la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda Nº 16/2010, de 17 de agosto de 2010;

III) que, las citadas cooperativas, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción, en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de esta Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 40 del "Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOTMA";

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Establécese que corresponde otorgar financiamiento, sin pasar nuevamente por la instancia de sorteo, a las cooperativas que a continuación se detallan, por haber participado en tres sorteos consecutivos, sin haber resultado favorecidas:

Nº REGISTRO	COOPERATIVA	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	RÉGIMEN	I.A.T
318	COVIFU	Montevideo	23	AM/U	CCU



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

1244	COVIDAIH	Montevideo	50	AM/P	DESAVI
1795	LA SOÑADA DEL NORTE	Salto	12	AM/U	BICENTENARIO
1877	COVIEM 2017	Canelones	21	AM/U	COPROSIES
1960	SOL DE ROCHA	Rocha	40	AM/U	SETIEMBRE
1963	COVICUF Construyendo la Unión Familiar	Salto	16	AM/U	BICENTENARIO
1969	COVIFAU Familias de Artigas Unidas	Artigas	30	AM/U	CARDINAL
1973	ALTOS DEL NORTE	Salto	14	AM/U	CARDINAL
			8 Cooperativas	206 Viviendas	

2º.- Las correspondientes Resoluciones de adjudicación de los préstamos, serán dictadas por el ordenador competente, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOT.-

3º.- Las Cooperativas de Vivienda citadas, deberán presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, sus Proyectos Ejecutivos en el mismo plazo que le corresponda a aquellas que resulten beneficiadas en el sorteo del primer llamado de 2023, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa, la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010;

4º.- Las citadas cooperativas, deberán inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Economía y Finanzas y presentar copia de dicha inscripción, en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio.-

5º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda la presente Resolución, cometiéndose la notificación a las cooperativas involucradas y a la División Comunicación Ministerial a efectos de su publicación en la página Web del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

6º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial